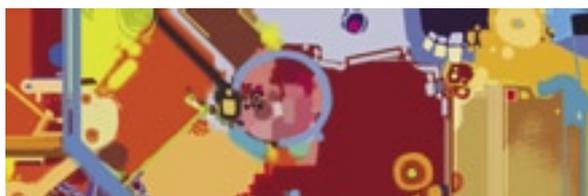




Colombia 2002-2006: Situación de derechos humanos y derecho humanitario¹



Este documento presenta una síntesis estadística de las principales violaciones a los derechos humanos y al derecho humanitario en Colombia,

especialmente las relacionadas con los derechos a la vida, la libertad y la integridad, cometidas entre julio de 2002 y junio de 2006, es decir, aproximadamente en los cuatro años del primer período de Gobierno que acaba de concluir (7 de agosto de 2002 a 7 de agosto de 2006).

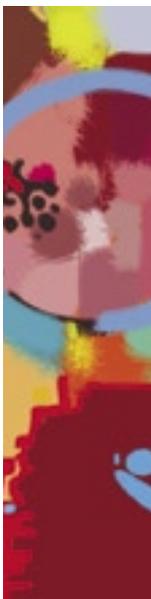
Los datos correspondientes al primer semestre de 2006, incluidos en este documento, son incompletos, debido a que algunas de las fuentes usualmente utilizadas por la Comisión Colombiana de Juristas aún no están listas para ser procesadas. Por consiguiente, las cifras que aquí aparecen en relación con ese período son inferiores a las que puedan haberse registrado en realidad.

¹ A menos que se indique lo contrario, las cifras y los datos reseñados en esta presentación corresponden a las bases de datos de la Comisión Colombiana de Juristas y de los siguientes textos: "Panorama del derecho a la vida en Colombia, enero a junio de 2005"; "Panorama de infracciones contra el derecho humanitario en Colombia: derecho a la vida", enero a junio de 2005; "Derecho a la vida, ataques contra defensoras y defensores de derechos humanos en Colombia", enero a diciembre de 2005 (listado); "Derecho a la libertad, defensoras y defensores de derechos humanos, detenciones arbitrarias en Colombia, enero a diciembre de 2005 (listado)"; "Panorama sobre la práctica del secuestro y la toma de rehenes en Colombia, enero a diciembre de 2005"; "Panorama sobre el desplazamiento forzado en Colombia, 2005" (listado); "Violaciones a los derechos humanos e infracciones al derecho humanitario presuntamente perpetradas por grupos paramilitares fuera de combate, derecho a la vida, diciembre de 2002 a julio de 2006" (listado); Serie de documentos acerca del marco jurídico sobre desmovilización e impunidad en Colombia; *Ejecuciones extrajudiciales directamente atribuibles a la Fuerza Pública en Colombia, julio de 2002 a junio de 2006*, preparado por el Observatorio de derechos humanos y derecho humanitario de la Coordinación Colombia-Europa-Estados Unidos, para las audiencias de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en Washington, el 23 de octubre de 2006. (Los documentos pueden consultarse en la página web www.coljuristas.org).



Derecho a la vida: panorama general de violencia sociopolítica²

Se registraron 11.292 personas asesinadas o desaparecidas por fuera de combate (o sea, en su casa, en la calle o en su trabajo), por violencia sociopolítica entre julio de 2002 y junio de 2006. Esto significa que, en promedio, más de siete personas (7,8) fueron asesinadas o desaparecidas forzosamente por fuera de combate por motivos sociopolíticos cada día en Colombia. Durante los seis años precedentes (julio de 1996 a junio de 2002) el promedio de víctimas de violencia sociopolítica asesinadas o desaparecidas por fuera de combate fue de nueve cada día.



Si se incluyen las personas que perdieron la vida en medio de combates, el total de personas muertas o desaparecidas por violencia sociopolítica en el mismo período fue de casi veinte mil: más exactamente, 20.102 personas. Se registraron 8.810 personas que perdieron la vida en medio de combates. Esto significa que, en total, durante el período en estudio, el promedio de personas muertas o desaparecidas por violencia

sociopolítica fue cerca de catorce personas cada día, semejante al promedio diario registrado durante los seis años precedentes (julio de 1996 a junio de 2002) que fue de catorce personas cada día. En el período de julio de 2002 a junio de 2006 el promedio diario de personas muertas en combate fue superior a seis, en comparación con cinco personas muertas en combate cada día en promedio en los seis años precedentes (julio de 1996 a junio de 2002).

En cuanto a la presunta autoría de las violaciones ocurridas entre julio de 2002 y junio de 2006, el 75,15% de las muertes por fuera de combate en las que se conoce el presunto autor genérico se atribuyó a responsabilidad del Estado: por perpetración directa de agentes estatales, el 14,17% (908 víctimas); por tolerancia o apoyo a las violaciones cometidas por grupos paramilitares, el 60,98% (3.907 víctimas). A las guerrillas se les atribuyó la autoría del 24,83% de los casos (1.591 víctimas)³.

² Por violencia sociopolítica se entienden los hechos que configuran atentados contra la vida, la integridad y la libertad personal producidos por abuso de autoridad de agentes del Estado, los originados en motivaciones políticas, los derivados de la discriminación hacia personas socialmente marginadas, o los causados por el conflicto armado interno.

³ Los porcentajes de autorías corresponden a los casos en los que se conoce el presunto autor genérico, es decir 6.227.

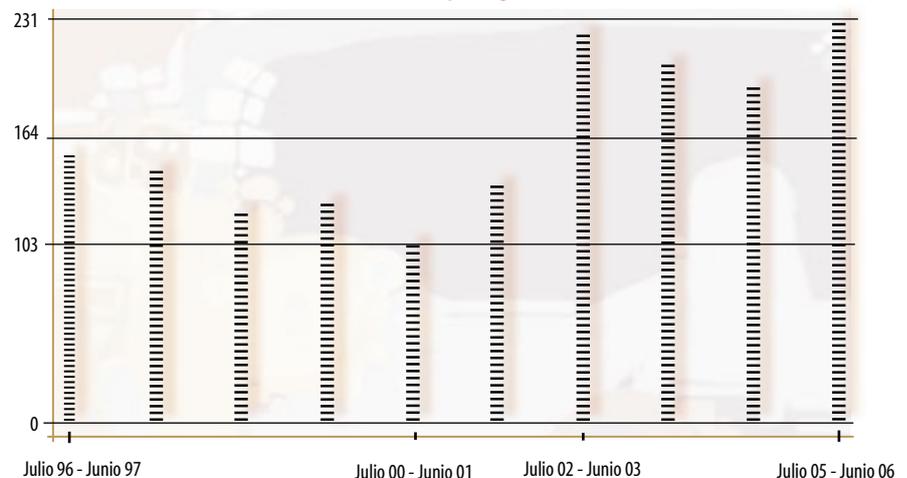
Autoría por parte de agentes estatales

El promedio anual de violaciones al derecho a la vida atribuibles directamente a los agentes estatales aumentó en un 73%. Entre julio de 2002 y junio de 2006, a los agentes estatales se les atribuyeron en promedio 227 violaciones al derecho a la vida por año. Durante los seis años precedentes (julio de 1996 a junio de 2002) el promedio de ejecuciones extrajudiciales fue de 131 víctimas por año. La gráfica 1 muestra la evolución del comportamiento de las violaciones al derecho a la vida directamente atribuibles a agentes estatales, luego de la implementación de la política de “seguridad democrática”.

Esas violaciones se inscriben dentro de un patrón sistemático de ejecuciones y desapariciones forzadas perpetradas en una gran porción del territorio nacional: durante los últimos cuatro años se han registrado violaciones al derecho a la vida directamente atribuibles a agentes estatales en 27 de los 32 departamentos del país.

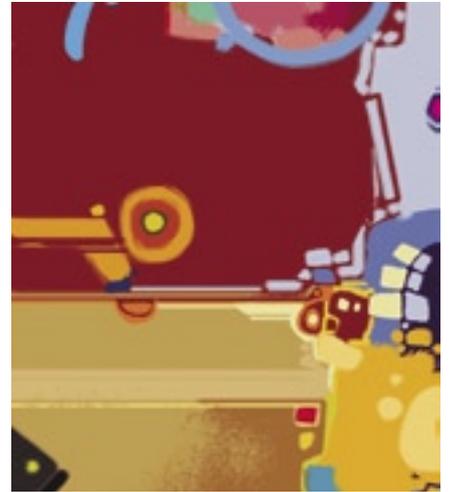
Gráfica 1

Ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas cometidas directamente por agentes estatales



El inusitado incremento de las violaciones al derecho a la vida directamente atribuibles a agentes estatales está directamente relacionado con la implementación de la política de “seguridad democrática”. El Gobierno insistentemente ha señalado que la principal ventaja militar de los grupos subversivos son los vínculos que estos mantienen con la población civil, que adoptan la forma de complicidad u ocultamiento⁴, y “*la mimetización de sus integrantes dentro de la población civil*”⁵. El incremento de las

ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas cometidas directamente por agentes estatales es consecuencia directa de la inobservancia del principio de distinción entre combatientes y población civil, derivado del planteamiento gubernamental según el cual un sector de la población civil hace parte de los grupos combatientes que enfrenta militarmente.



⁴ Discurso del Presidente de la República el 8 de septiembre de 2003, con motivo de la toma de posesión del nuevo Comandante de la Fuerza Aérea.

⁵ Tercer considerando del decreto 2002 de 2002. En la sentencia mediante la cual se decidió sobre la constitucionalidad de este decreto, la Corte Constitucional advirtió que ese considerando no podía ser considerado como un fundamento jurídico aceptable, por dos razones: i) aceptarlo como fundamento jurídico implicaría “presumir la pertenencia de todos los habitantes civiles de Colombia, sin distinciones de ninguna especie, a dichas organizaciones [armadas al margen de la ley], con lo cual se crea para todos una inseguridad jurídica generalizada”; y ii) aceptarlo como fundamento jurídico representaría una negación absoluta del principio de distinción entre combatientes y no combatientes. Corte Constitucional, sentencia C-1024 de 2002, M.P.: Alfredo Beltrán Sierra.

Otro factor que incide de manera determinante en el aumento de las violaciones al derecho a la vida por parte de agentes estatales es la presión por resultados “positivos”, ejercida por el Presidente sobre la Fuerza Pública. Aunque los altos mandos militares y el Ministro de Defensa Nacional niegan que la urgencia de “positivos” para mostrar como exitosa la guerra contra el terrorismo estimula ese tipo de violaciones a los derechos humanos⁶, algunos miembros del Ejército Nacional han manifestado públicamente lo contrario.

Según cinco oficiales del Ejército, “*la gente no llega a imaginarse la tortura psicológica de tener que entregar resultados todos los días*”⁷. De acuerdo con un ex asesor del Ministerio de Defensa Nacional, existe “*una insaciable presión por*



⁶ El comandante del Ejército, general Mario Montoya desestimó que las presiones por resultados operacionales tuvieran algo que ver con violaciones arbitrarias del derecho a la vida de personas civiles:

“*El Tiempo*: Otro caso es el de la IV Brigada y las denuncias sobre derechos humanos (sic). ¿Cree que la presión por resultados tiene que ver con estas supuestas irregularidades?

“*Comandante del Ejército, general Mario Montoya*: No. Creo que eso no tiene nada que ver. Si eso fuese una situación generalizada podríamos pensar que el hecho de pedir resultados nos llevara a eso”. “Estos casos nunca debieron ocurrir”, diario *El Tiempo*, Bogotá, 11 de junio de 2006, pág. 1-7.

En igual sentido se pronunció el ministro de Defensa Nacional, Camilo Ospina:

“*El Tiempo*: Algunos oficiales dicen que se sienten muy presionados a dar resultados y que eso explicaría muchos errores...

“*Ministro de Defensa Nacional*: Se presiona por resultados de una manera muy distinta, como cualquier empresa. Pero los resultados ni son muertos ni son heridos; los resultados son las cifras globales. Aquí lo que importa es que los homicidios disminuyan, que los arrestos aumenten y que el secuestro disminuya, el resultado es la política, no son las cifras de individuos muertos o algo por el estilo”. “Hay buena oportunidad para acabar confrontación”, diario *El Tiempo*, Bogotá, 2 de julio de 2006, pág. 1-3.

⁷ Testimonio de “tres coroneles y dos mayores, comandantes de batallones clave en la lucha contra las Farc en el sur y el oriente del país (y quienes pidieron omitir sus nombres para evitar represalias)”. “Cada día se van unos 17 hombres del Ejército”, diario *El Tiempo*, Bogotá, 2 de julio de 2006, pág. 1-2.

bajas (...). Y por eso también resultan verosímiles las afirmaciones de que no todas las bajas de la IV Brigada han sido hombres con fusil”⁸. En opinión de un ex asesor de Seguridad Nacional, en el Ejército se “ha venido implantando un problemático esquema de evaluación [de desempeño]: valora excesivamente -y, a veces, exclusivamente- las bajas del oponente, y castiga desproporcionadamente los propios fracasos operacio-

nales. Consecuencia: tendencia a lograr bajas sin asumir riesgos, sin exponerse demasiado o, mejor, nada. Resultados: civiles indefensos que aparecen muertos en combates que nunca existieron”⁹.

En efecto, gran parte de las muertes atribuibles directamente a agentes estatales fueron perpetradas en el marco de las grandes operaciones militares desarrolladas por la política de “seguridad democrática”.

Entre ellas cabe destacar la Operación Espartaco, la Operación Ejemplar y la Operación Marcial, implementadas en Antioquia; las operaciones Laguna y Tormenta del Caguán, en Caquetá; la Operación Tormenta I y la Operación Broca, en Arauca; la Operación Holocausto, en Norte de Santander; la Operación Imperio I, en Quindío; la Operación Júbilo, en el Sur de Bolívar; la Operación Bombardero, en Valle del Cauca; y el Plan Patriota, implementado en los departamentos del Meta, Caquetá, Putumayo y Guaviare.



⁸ Sergio Jaramillo, “La crisis del Ejército”, diario *El Tiempo*, Bogotá, 11 de junio de 2006, pág. 1-7.

⁹ Alfredo Rangel, “¿Qué pasa en el Ejército?”, revista *Cambio*, Bogotá, No. 677, 19 al 25 de junio de 2006, pág. 27.

¹⁰ Véase el documento, *Ejecuciones extrajudiciales directamente atribuibles a la Fuerza Pública en Colombia, julio de 2002 a junio de 2006*, preparado por el Observatorio de derechos humanos y derecho humanitario de la Coordinación Colombia-Europa-Estados Unidos, para las audiencias de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en Washington, el 23 de octubre de 2006.

En la mayoría de los casos, las violaciones estuvieron precedidas por detenciones arbitrarias y, en algunos casos, de desapariciones forzadas. Posteriormente, como las operaciones militares exigen resultados, las víctimas fueron reportadas como guerrilleros muertos en combate. En una muestra de 98 casos de ejecuciones extrajudiciales perpetradas entre julio de 2002 y junio de 2006, 46 personas civiles fueron presentadas como muertas en combate en algunos de los operativos militares antes mencionados¹⁰.

Además, durante este período han ocurrido hechos extraordinariamente graves, como las torturas de los soldados del Batallón Patriotas en Honda (Tolima)¹¹, la masacre de seis personas en Cajamarca (Tolima)¹², la masacre de Guaitarilla (Nariño)¹³ y la masacre de Jamundí (Valle del Cauca)¹⁴, entre otros. Estos hechos demuestran la existencia de problemas estructurales profundos en la Fuerza Pública, y ameritan una reflexión seria sobre el papel que están cumpliendo las Fuerzas Armadas para garantizar la seguridad de todas y todos en el país.



¹¹ El 25 de enero de 2006, en el Batallón Patriotas de la Brigada VI con sede en Honda (Tolima), 21 soldados entre los 18 y 24 años fueron sometidos a torturas en el Centro de Instrucción y Entrenamiento (CIE) del Ejército. Los soldados fueron golpeados con puños, patadas, palos y machetes, sometidos a pruebas de asfixia y ahogamientos, agredidos verbalmente y quemados en diferentes partes del cuerpo. Algunos fueron obligados a comer excrementos de animales, otros fueron víctimas de violaciones y vejámenes sexuales.

¹² El 10 de abril de 2004, en cercanías de la vereda Potosí, jurisdicción del municipio de Cajamarca (Tolima), los campesinos Albeiro Mendoza Reyes, de 17 años; Yamile Uruña Arango, de 17 años; Norberto Mendoza de 24 años; un niño de 14 años; y un bebé de seis meses de edad, fueron ejecutados por tropas del Batallón Pijao del Ejército Nacional. La Fuerza Pública justificó los hechos como un error militar.

¹³ El 20 de marzo de 2004, en Guaitarilla (Nariño), cuatro civiles y nueve miembros de la Fuerza Pública, pertenecientes al grupo antisequestro (Gaula) de la Policía Nacional, fueron ejecutados extrajudicialmente por tropas del Batallón Boyacá de la Tercera División del Ejército Nacional.

¹⁴ El día 22 de mayo de 2006, en la finca La Cristalina del municipio de Jamundí (Valle del Cauca), diez hombres pertenecientes al grupo élite antinarcóticos de la Dijín y un informante fueron ejecutados extrajudicialmente por miembros del Ejército Nacional.

Autoría por parte de grupos paramilitares

Entre julio de 2002 y junio de 2006, los paramilitares asesinaron o desaparecieron forzosamente a 1.060 personas cada año en promedio. Esto significa una reducción importante, pero de ningún modo satisfactoria, en relación con lo ocurrido durante los seis años precedentes (julio de 1996 a junio de 2002), en los cuales el promedio anual fue de 1.756 víctimas.

Esa reducción se debe a un cambio en la estrategia de acción de esos grupos. Hasta el año 2001, gran parte de las muertes perpetradas por paramilitares ocurrieron durante masacres, en las cuales eran asesinadas gran cantidad de personas¹⁵. Algunas de las más grandes masacres de esos años fueron las de El Salado (Bolívar)¹⁶, Ovejas (Sucre)¹⁷ y del alto Naya, en los municipios de Buenos Aires y Timba (Cauca)¹⁸. A partir de 2002 el promedio de personas asesinadas en ese tipo de ataques empezó a disminuir.

Entre julio de 1996 y junio de 2002, el promedio anual de personas muertas en masacres por paramilitares fue de 886 personas cada año. Durante los últimos cuatro años (julio de 2002 a junio de 2006) ese promedio de muertes en masacres disminuyó a 227 personas cada año.



¹⁵ En 2000 y 2001 el número de personas presuntamente asesinadas o desaparecidas forzosamente por paramilitares ascendió a más de 2.000 víctimas cada año. En esos años los paramilitares perpetraron 352 masacres que dejaron por lo menos 2.367 víctimas.

¹⁶ Los días 18 y 19 de febrero de 2000, en El Salado (Bolívar), cerca de 100 personas fueron torturadas y asesinadas por presuntos paramilitares de las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá. La masacre se prolongó por varios días durante los cuales los paramilitares tocaron acordeón y tomaron licor. Varias mujeres fueron violadas sexualmente y luego asesinadas. Estos hechos causaron el desplazamiento forzado de todo el corregimiento.

¹⁷ El 16 de febrero de 2000, en Ovejas (Sucre), 42 personas fueron asesinadas, 39 de las cuales también fueron torturadas, por presuntos paramilitares del Bloque Norte y Anorí de las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá (Accu), quienes contaron con la aquiescencia y complicidad de tropas del Batallón Fusileros de la Infantería de Marina, Bafim 3, adscritas a la I Brigada.

¹⁸ El 8 de abril de 2001, en la región del Alto Naya, en los municipios de Buenos Aires y Timba (Cauca), 46 personas fueron asesinadas por presuntos paramilitares del Bloque Farallones, de las Auc. Los paramilitares realizaron un recorrido de varios días durante los cuales degollaron con machetes y motosierras a la mayoría de las víctimas. Al parecer, los paramilitares entraron a la zona inmediatamente después de que la abandonaran los miembros de la III Brigada del Ejército Nacional, responsables de la misma.

En contraste, las muertes selectivas se mantienen prácticamente en el mismo nivel registrado desde 1996: 895 personas en promedio anual entre julio de 1996 y junio de 2002; 833 personas en promedio anual entre julio de 2002 y junio de 2006. Eso significa que los paramilitares continúan usando las ejecuciones extrajudiciales como un mecanismo de control social y político, persiguiendo a aquellas personas que son percibidas por ellos como un obstáculo para su consolidación.

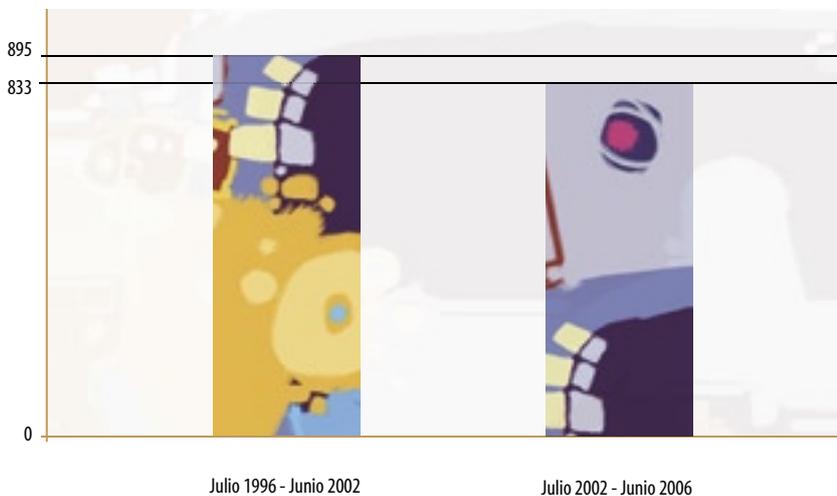
Históricamente, los grupos paramilitares son los que más han irrespetado el derecho a la vida en Colombia. Si a lo acontecido durante los últimos cuatro años se suman las violaciones cometidas por esos grupos desde julio de 1996, tenemos un total de 14.444 personas civiles muertas o desaparecidas por fuera de combate. Ello equivale al 71,06% de las muertes causadas por motivos sociopolíticos por fuera de combate, ocurridas durante los últimos diez años, en las cuales se conoce el presunto autor genérico.

Los grupos paramilitares continuaron siendo los mayores violadores al derecho a la vida, a pesar del proceso de negociaciones con el Gobierno. Desde el inicio de ese proceso el 1º de diciembre de 2002 hasta el 31 de julio de 2006, por lo menos 3.005 personas fueron muertas o desaparecidas presuntamente por paramilitares. El Gobierno no ha reaccionado al respecto, a pesar de que había anunciado que dicho proceso estaba sujeto a la condición de que tales grupos no cometieran ni una muerte más. Por el contrario, el Alto Comisionado para la Paz declaró públicamente, y sin sonrojarse por ello, que “*el cese de hostilidades e[ra] una metáfora que debe[ría] manejarse con mucha flexibilidad*”¹⁹.

Gráfica 2

Promedio anual de muertes selectivas atribuidas a los paramilitares

Periodos: Julio de 1996 - junio de 2002 y julio de 2002 - junio de 2006



¹⁹ Declaración del Alto Comisionado para la Paz, durante una jornada de seguimiento al proceso de negociaciones con los paramilitares (en Bogotá, el 24 de febrero de 2005, en Residencias Tequendama).

Autoría por parte de grupos guerrilleros

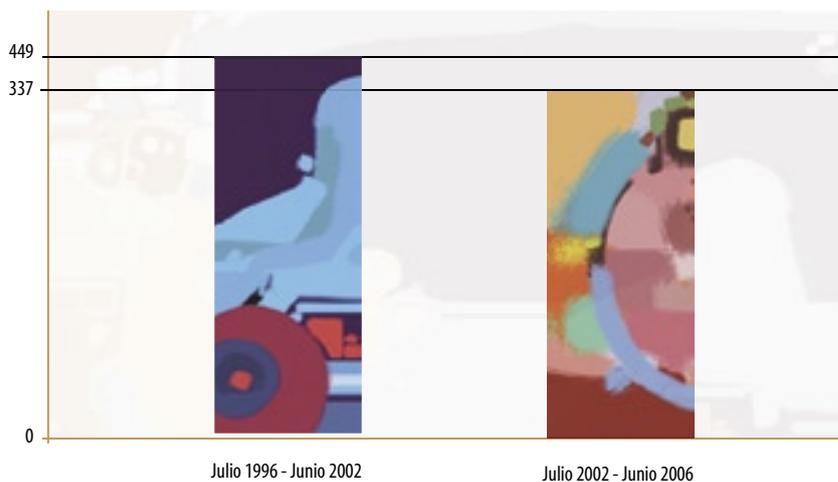
Las infracciones al derecho humanitario que vulneran el derecho a la vida cometidas por los grupos guerrilleros se mantienen en un nivel preocupantemente alto. Entre julio de 2002 y junio de 2006, las guerrillas asesinaron o desaparecieron a 397 personas en promedio cada año, por fuera de combate. Durante los seis años precedentes (julio de 1996 a junio de 2002), el promedio fue de 449 víctimas cada año.

Además de ser una agresión grave a los derechos de la gente por parte de los grupos guerrilleros, esto es indicativo de la poca eficacia de la política de seguridad democrática para prevenir los ataques de las guerrillas contra la población civil, a pesar de que es uno de sus objetivos declarados más importantes²⁰.

Gráfica 3

Promedio anual de muertes selectivas atribuidas a las guerrillas

Periodos: Julio de 1996 - junio de 2002 y julio de 2002 - junio de 2006



²⁰ Es probable que no haya reducción y que la disminución en el promedio anual se deba a deficiencias de información en el registro de infracciones al derecho humanitario perpetradas por las guerrillas.

Poblaciones particularmente vulnerables

Del total de muertes registradas de julio de 2002 a junio de 2006, 1.324 eran mujeres. Por lo menos 1.342 jóvenes y 678 niñas y niños perdieron la vida por las mismas causas en el mismo período.

Persisten los asesinatos y desapariciones forzadas contra defensoras y defensores de derechos humanos: entre julio de 2002 y junio de 2006, por lo menos 52 fueron asesinados o desaparecidos forzosamente (una víctima cada mes en promedio). 13 de las víctimas eran mujeres²¹. Durante los años precedentes el promedio mensual de ataques contra defensoras y defensores fue el mismo: entre julio de 1996 y junio de 2002, 74 defensoras y defensores de derechos humanos perdieron la vida, es decir, una persona en promedio cada mes.



Los ataques contra miembros de organizaciones sindicales continúan. Entre enero de 2003 y diciembre de 2005, 90 miembros de organizaciones sindicales perdieron la vida cada año (271 víctimas). Durante los tres años precedentes (enero de 2000 a diciembre de 2002) el promedio anual de sindicalistas muertos o desaparecidos fue de 185 víctimas (555 muertes durante el período). Esto significa una disminución del 48% en las violaciones al derecho a la vida. Sin embargo, se registró un incremento del 33% en el número de miembros de organizaciones sindicales detenidos arbitrariamente cada año: entre enero de 2003 y diciembre de 2005, 60 sindicalistas fueron privados de libertad en promedio cada año (182 víctimas). Entre enero de 2000 y diciembre de 2002, 18 sindicalistas fueron detenidos arbitrariamente cada año²².

²¹ Esta cifra corresponde exclusivamente a personas que formaban parte de organizaciones no gubernamentales de derechos humanos; miembros de organizaciones sociales cuya función dentro de la organización era desarrollar tareas de promoción y defensa de los derechos humanos; y funcionarias y funcionarios estatales que tenían dicho trabajo a su cargo. Sin embargo, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, con fundamento en el artículo 1 de la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales define los defensores de derechos humanos como "Toda persona que actúe en favor de un derecho (o varios derechos) humano(s) de un individuo o un grupo". (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Los defensores de derechos humanos: protección del derecho a defender los derechos humanos*, folleto informativo No. 29, Nueva York, 2004).

²² Escuela Nacional Sindical, *Informe sobre la violación a los derechos humanos de los y las sindicalistas colombianos en el año 2005*, ENS, área de derechos humanos y laborales, Medellín, abril de 2006, pág. 11, en www.ens.org (consultado el 8 de junio de 2006).

Irrespeto a otras reglas básicas del derecho humanitario



🔥 Todos los grupos combatientes continuaron infringiendo abiertamente las normas de derecho humanitario. Entre julio de 2002 y junio de 2006, por lo menos 1.741 personas fueron muertas en masacres en violación al principio de distinción²³.

🔥 Según fuentes oficiales, el número de víctimas de minas antipersonal y municiones abandonadas sin explotar ha aumentado de manera alarmante. Entre enero de 1996 y diciembre de 2001, por lo menos 728 personas murieron víctimas del uso de este tipo de armas prohibidas por el derecho humanitario. Es decir, 121 personas en promedio anual. Entre enero de 2002 y septiembre de 2006, murieron por la misma causa, por lo menos 4.103 personas. Es decir, 820 en promedio anual²⁴. Desafortunadamente, el Observatorio de Minas Antipersonal no reporta datos sobre los presuntos autores.

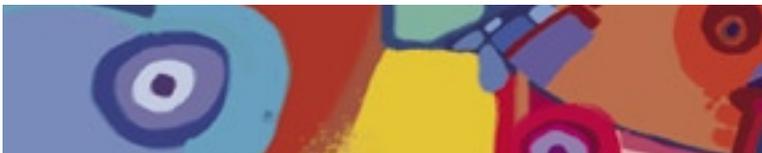
²³ Esta cifra no incluye las personas asesinadas en masacres que no constituyen infracciones al derecho humanitario, tales como los homicidios colectivos perpetrados por grupos de violencia contra personas socialmente marginadas.

²⁴ Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH, Observatorio de Minas Antipersonal, *Frecuencia de víctimas por minas antipersonal (MAP) / Municiones abandonadas sin explotar (MUSE), 1990 a 1° de septiembre de 2006*, www.presidencia.gov.co

Derecho a la libertad

Entre el 7 de agosto de 2002 y el 30 de junio de 2006, por lo menos 6.912 personas fueron detenidas arbitrariamente en Colombia (cinco personas en promedio cada día). Estas cifras son superiores a las ya que de por sí eran graves y que se registraron durante los seis años precedentes (julio de 1996 a junio de 2002) en los que alrededor de 2.869 personas fueron privadas de la libertad de manera arbitraria (más de una persona en promedio cada día)²⁵.

Permanece de manera preocupante la práctica del secuestro. Entre julio de 2002 y junio de 2005, se registraron 4.650 secuestros. Esto significa que, en promedio, 1.550 personas fueron secuestradas cada año. 2.841 secuestros (61%) fueron atribuidos a los grupos combatientes: a los grupos guerrilleros, 2.456 (52,81% del total) y a los grupos paramilitares, 385 secuestros (8,2% del total). Durante el período se presentaron casos de personas secuestradas por miembros de la fuerza pública, que no fueron registrados por la Policía Nacional²⁶.



²⁵ Coordinación Colombia Europa Estados Unidos, Observatorio de Derechos Humanos y derecho humanitario, *Libertad: "Seguridad democrática". Detenciones arbitrarias en Colombia: 7 de agosto de 2002 a 6 de agosto de 2004*, Documentos temáticos No.2, Bogotá, 2006, pág 75; y banco de datos de la Comisión Colombiana de Juristas.

²⁶ Este documento no cuenta todavía con información completa sobre el número de personas secuestradas durante el último año, porque se encuentra pendiente de respuesta un derecho de petición elevado ante la Policía Nacional, que es la fuente sobre la cual la Comisión Colombiana de Juristas elabora sus informes finales sobre este tema. Sin embargo, las estadísticas de la institución gubernamental Fondelibertad indican que, entre enero de 2002 y abril de 2006, por lo menos 4.115 personas fueron víctimas de secuestro, a manos de grupos guerrilleros o paramilitares. Esta cifra significa que, en promedio, tres personas fueron secuestradas cada día por uno de dichos grupos. El grupo guerrillero FARC fue el presunto autor de 2.211 plagios (53,73%); el grupo guerrillero ELN fue el presunto autor de 1.389 casos (33,75%). A los grupos paramilitares se atribuyó la presunta autoría de 515 (12,51%) plagios, a pesar de haber declarado el cese de hostilidades en diciembre de 2002. Durante el período se presentaron casos de personas secuestradas por miembros de la fuerza pública pero estos no son registrados por Fondelibertad. Desde 1996, a la fecha, se encuentran en cautiverio por lo menos 5.461 personas. Fundación País Libre, *Carta abierta*, marzo de 2006, www.paislibre.org

Derecho a la integridad personal

Entre julio de 2002 y junio de 2006 se registraron 823 víctimas de tortura. De ellas, 178 fueron dejadas con vida y 645 fueron asesinadas posteriormente. El 90,1% de los casos en los cuales se conoce el presunto autor genérico de las torturas se atribuyó a responsabilidad del Estado: por perpetración directa, el 31,2% (167 víctimas), y por omisión, tolerancia o aquiescencia con las acciones de los paramilitares, el 58,9% (315 víctimas). A las guerrillas se les atribuyó la presunta autoría del 9,9% de los casos (53 víctimas).

Persiste la violencia sexual contra las mujeres y las niñas. La Oficina en Colombia de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos señaló en su informe sobre 2005 que *“ha registrado denuncias de violencia sexual, principalmente atribuidas a miembros de la fuerza pública. También hay denuncias que involucran a miembros de grupos paramilitares y de las FARC-EP y a personas desmovilizadas de grupos paramilitares. En varios de ellos las víctimas son menores de edad, mujeres, jóvenes o indígenas”*²⁷.



²⁷ Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Informe de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia*, Comisión de Derechos Humanos, 62° período de sesiones, doc. E/CN.4/2006//009, 20 de enero de 2006, Anexo 4, párr. 19. La información estadística sobre violencia sexual constituye un enorme subregistro en relación con el número de abusos sexuales que ocurren en el país diariamente. Ello se debe en gran parte a que las mujeres no denuncian este tipo de violaciones por temor a represalias o a sanciones sociales. Otro factor que contribuye al subregistro es la invisibilización detrás de otras violaciones al derecho a la vida. En esos casos se investiga la muerte de la víctima, pero no se documenta ni se investiga la violencia sexual. Por estas razones la Comisión Colombiana de Juristas no reporta información estadística sobre estos hechos.

Violación múltiple de derechos: desplazamiento forzado

- Más de un millón de personas fueron desplazadas entre julio de 2002 y diciembre de 2005: 1'014.647 se registraron en ese período, adicionalmente a las personas desplazadas en años anteriores. En el 87% de los municipios del país se han registrado hechos de desplazamiento forzado²⁸.
- La ausencia de una política efectiva de prevención de las violaciones de derechos humanos y del desplazamiento forzado se evidencia en el aumento del número de personas desplazadas. Según la Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento (Codhes), entre julio y septiembre de 2005, cerca de 100.000 personas fueron forzadamente desplazadas, lo cual equivale a un 32 por ciento más que en el mismo trimestre del año 2004²⁹.
- Según el Comité Internacional de la Cruz Roja, *“el número de personas desplazadas a causa del conflicto ha aumentado significativamente durante los dos primeros meses de 2006 respecto del mismo período del año anterior”*. Esa organización internacional añade además que *“la población ha sufrido mayores restricciones en su movilidad (...) y el desplazamiento forzado ha afectado principalmente a los habitantes de los departamentos del Meta, Nariño y Cauca”*³⁰.
- La Corte Constitucional, en su sentencia T-025 de 2004, ha señalado que el desplazamiento forzado de personas en Colombia es un estado de cosas inconstitucional, y lo ha reiterado en las decisiones que ha adoptado para dar seguimiento a dicha sentencia, en las cuales ha declarado que el Gobierno no ha cumplido con sus obligaciones básicas frente a la población desplazada.



²⁸ Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento (Codhes) y Conferencia Episcopal de Colombia, *Desafíos para construir nación*, Bogotá, 2006, pág. 26 y 34; “No cedan cifras de desplazamiento”, diario *El Colombiano*, 22 de diciembre de 2005, www.elcolombiano.com; http://www.codhes.org/cifra/Dpto_Recp_Pers_2004.pdf

²⁹ “Entre julio y septiembre, cerca de 100.000 personas fueron desplazadas”, diario *El Espectador*, 26 de octubre de 2005, www.elespectador.com

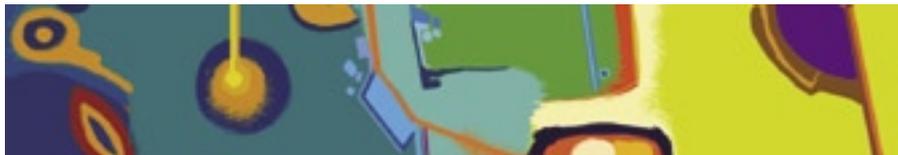
³⁰ Comité Internacional de la Cruz Roja, noticia regional del 23 de marzo de 2006, publicada en www.cicr.org (consultado el 15 de julio de 2006).

Inconsistencias en las cifras gubernamentales

El Gobierno insiste en afirmar que los indicadores de violencia a nivel nacional muestran una tendencia a la baja. Sin embargo, tal y como lo señaló la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos: “Es necesario recordar que aquellos indicadores no se refieren de manera específica y diferenciada a las conductas de los servidores públicos que, directamente o por nexos con miembros de grupos paramilitares, constituyen violaciones de derechos humanos”³¹.

Además, la Oficina de la Alta Comisionada ha señalado que las estadísticas del Gobierno presentan otras deficiencias graves: “No se ha avanzado en la elaboración de un sistema estadístico estatal que cubra adecuadamente las violaciones a los derechos humanos y las infracciones del derecho internacional humanitario (...). El Observatorio de Derechos Humanos de la Vicepresidencia no incluye ejecuciones extrajudiciales ni detenciones arbitrarias, ni tampoco ciertas categorías de infracciones al derecho internacional humanitario”³².

Las cifras del Observatorio de Derechos Humanos de la Vicepresidencia se fundan principalmente en los informes emitidos por la Fuerza Pública. Estos documentos presentan varios problemas. Algunos de los reportes sobre muertes en combate son inconsistentes y poco claros, por lo cual a veces resulta dudosa incluso la efectiva realización de un combate. En otros casos, la Fuerza Pública ha reportado como combatientes muertos en combate a personas civiles que realmente habían sido ejecutadas extrajudicialmente. También ha pretendido encubrir ejecuciones extrajudiciales de personas civiles, presentándolas en sus reportes como muertes ocurridas en medio del fuego cruzado por enfrentamientos con grupos guerrilleros.



³¹ Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Informe de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia*, Comisión de Derechos Humanos, 62° período de sesiones, doc. E/CN.4/2006//009, 20 de enero de 2006, párr. 22.

³² Idem, párr. 134.

En otros casos, a pesar de existir evidencias contundentes, el Observatorio se abstiene de incluir información sobre ejecuciones extrajudiciales. Es el caso de la ejecución extrajudicial de tres líderes sindicales el 5 de agosto de 2004, en Tame (Arauca), perpetrada por miembros de la Brigada XVIII del Ejército Nacional³³. Según las versiones iniciales de la Fuerza Pública, los sindicalistas eran guerrilleros y habían sido abatidos en combate. Luego de valorar las pruebas, la Fiscalía General de la Nación estableció que no hubo enfrentamiento alguno, y por lo tanto dictó orden de captura contra un Subteniente del Ejército Nacional, dos soldados profesionales que participaron en el operativo militar y un informante que acompañaba al Ejército. No obstante, el Observatorio se ha abstenido hasta hoy de incluir este caso en sus registros³⁴. La Oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos de las Na-

ciones Unidas advirtió sobre esa carencia en su informe sobre Colombia del año 2005³⁵. En reunión realizada entre organizaciones no gubernamentales y el Gobierno, con presencia de la comunidad internacional, representada por el G-24, el día 6 de abril de 2006, se le preguntó a la directora del Observatorio de Derechos Humanos de la Vicepresidencia de la República si ya se habían incluido esos tres asesinatos en las estadísticas de la Vicepresidencia, de conformidad con la recomendación hecha en ese sentido por la Alta Comisionada. La directora del Observatorio respondió que no, y adujo como justificación para ello el hecho de que no existía sentencia que declarara la responsabilidad formal de los agentes estatales. Se le preguntó entonces si en los



casos atribuidos por las estadísticas del Observatorio a grupos guerrilleros el registro efectivo estaba sustentado en sentencia penal. La directora admitió que en tales casos el Observatorio no esperaba a que hubiera una sentencia judicial que declarara formalmente la responsabilidad por parte de los grupos o los combatientes guerrilleros, con lo cual se puso en evidencia que el Gobierno maneja con criterios poco objetivos sus estadísticas sobre violaciones de derechos humanos y derecho humanitario.

³³ Ese día fueron ejecutados extrajudicialmente los líderes sindicales Leonel Goyeneche, tesorero de la Central Unitaria de Trabajadores (Cut), seccional Arauca, Jorge Prieto, presidente de Anthoc, seccional Arauca y Alirio Martínez, presidente del Sindicato Agrícola y dirigente de la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos (Anuc).

³⁴ El 7 de septiembre de 2004, la Fiscalía General de la Nación dictó orden de captura en contra del subteniente del Ejército Nacional Juan Pablo Ordóñez Cañón y de los soldados profesionales Oscar Saúl Cuta Hernández y John Alejandro Hernández Suárez, quienes participaron en el operativo militar. De acuerdo con la Fiscalía, luego de valorar las pruebas se pudo establecer que no hubo enfrentamiento alguno entre los miembros del Ejército y los sindicalistas. Las pruebas de balística demuestran que los disparos fueron hechos a corta distancia y las víctimas estaban en estado de indefensión. También se dictó orden de captura en contra de Daniel Roza Caballero, quien al parecer es el informante que acompañaba al Ejército el día del operativo.

³⁵ Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Informe de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia, Comisión de Derechos Humanos, 62° período de sesiones, doc. E/CN.4/2006/009, 20 de enero de 2006, párr. 22.

Las inconsistencias en la información oficial no son fortuitas. La manipulación de la información sobre seguridad y orden público es una decisión deliberada del Gobierno. El Gobierno ha explicado que desde el comienzo de su mandato “*adoptó como procedimiento no divulgar información relacionada con el tema de seguridad a la opinión pública, antes de ser conocida y analizada por el Consejo de Seguridad que dirige el Presidente de la República y en el que participan el Ministerio de Defensa, los comandantes de las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional y el director del Das*”³⁶.

A través de este procedimiento el Gobierno ha censurado la divulgación de información que considera desfavorable. Como consecuencia de ello, el director del Departamento Nacional de Estadística (Dane) renunció a su cargo en septiembre de 2004, luego de denunciar presiones indebidas por parte del Gobierno nacional para que se abstuviera de presentar los resultados de la encuesta de victimización de hogares, realizada en las ciudades de Bogotá, Cali y Medellín³⁷.



³⁶ “Comunicado de la Presidencia respecto a la renuncia”, diario *El Espectador*, 16 de septiembre de 2004, en www.elespectador.com consultado el 17 de septiembre de 2004.

³⁷ “César Caballero renunció a la dirección del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane)”, diario *El Espectador*, 16 de septiembre de 2004, en www.elespectador.com consultado el 17 de septiembre de 2004; “Abrupta salida del director del Dane”, diario *El Colombiano*, 16 de septiembre de 2004, en www.elcolombiano.com consultado el 17 de septiembre de 2004; “Renunció el director del Dane”, diario *El Tiempo*, 16 de septiembre de 2004, pág. 1-15; “Director del Dane relata su salida”, diario *El Tiempo*, 17 de septiembre de 2004, pág. 1-4.

Propuestas

Frente a la grave situación de derechos humanos y derecho humanitario en Colombia es necesario poner en práctica una política integral de derechos humanos, que incluya un programa de seguridad realmente democrático, que mantenga abiertos y desarrolle al máximo espacios de negociación para la solución política del conflicto armado y que sea apoyada y supervisada decididamente por la comunidad internacional.



Es necesaria una política integral de derechos humanos

Que garantice tanto los derechos civiles y políticos como los económicos, sociales y culturales.

Que tenga a los derechos humanos como fin y como medio de cualquier operativo de seguridad.

Es indispensable una política que incluya un programa de seguridad realmente democrático

Que enfrente a todos los actores violentos.

Que se desarrolle en favor de todos los sectores de la población, empezando especialmente por la población desplazada.

Que se ejecute con escrupuloso respeto de la población civil.

Es imprescindible una política que mantenga abiertos y desarrolle con la mayor decisión posible espacios adecuados de negociación para la solución política del conflicto armado

Para acuerdos humanitarios.

Para procesos de paz, basados, unos y otros, en el respeto por los derechos humanos.

Es decisiva una política que sea supervisada más eficazmente por la comunidad internacional

Por el sistema interamericano de protección de derechos humanos (Comisión y Corte Interamericana de Derechos Humanos).

Por las Naciones Unidas (a través del nuevo Consejo de Derechos Humanos de Naciones y del fortalecimiento de la Oficina en Colombia de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos).

Por la OIT (a través, entre otros mecanismos, de la recientemente creada Representación Permanente de la OIT en Colombia),.

Por el ACNUR y el sistema de Naciones Unidas, en general.

Por países o comunidades de países (como la Unión Europea, Estados Unidos, el G-24 y países latinoamericanos).

Y, por supuesto, por la comunidad colombiana, debidamente organizada y fortalecida para el efecto.



Cómo procesa su información la Comisión Colombiana de Juristas (CCJ)

La CCJ cuenta con una base de datos sobre violencia sociopolítica, cuyo objetivo es mantener un registro diario y permanente sobre las violaciones a los derechos humanos y las infracciones al derecho humanitario ocurridas en Colombia.

Actualmente la información procesada por la CCJ proviene de 20 periódicos nacionales y regionales¹, dos revistas semanales de circulación nacional², las denuncias directas recogidas por la CCJ, las denuncias de otras organizaciones, tanto nacionales como regionales de derechos humanos que hacen seguimiento de la situación de derechos humanos y derecho humanitario, las informaciones entregadas por las autoridades nacionales (Defensoría, Procuraduría, Fiscalía, Vicepresidencia, Fuerza Pública) y la revista Noche y Niebla del Banco de Datos de Cinep.

La base de datos de la CCJ se estructura en cuatro grandes campos de información. El primero está dirigido a registrar información general sobre la víctima, esto es, fecha y lugar de ocurrencia del hecho, nombre de la víctima, edad, sexo y finalmente información sobre la situación social de la persona. Este último indicador pretende identificar elementos dentro de la condición social de la persona que eventualmente puedan explicar el ataque; por ejemplo, que se trata de una persona desplazada, o de una persona marginada socialmente³.

El segundo campo está dirigido a recoger información sobre la actividad de la víctima. Está estructurado en cuatro sectores de actividad: el primero se refiere al sector laboral y registra información sobre la actividad laboral de la víctima. El segundo se refiere a la actividad sindical y registra si la persona pertenecía a una organización de este tipo, el nombre de la organización y el cargo que desempeñaba dentro del sindicato. El tercero se refiere al sector social, y registra información referente a la actividad social de la víctima, señalando el nombre y el carácter de la organización, así como el cargo que desempeñaba la víctima (incluye a los defensores de derechos humanos). El cuarto se refiere al sector político y registra información sobre la actividad política de la víctima, señalando si militaba o pertenecía a algún tipo de partido político y el cargo que desempeñaba dentro del mismo.

¹ *El Tiempo, El Espectador, El Colombiano, Diario del Huila, Diario del Otún, Diario del Sur, El Herald, El Liberal, El Meridiano de Córdoba, El Meridiano de Sucre, El Mundo, El Nuevo Día, El País, El Universal, Hoy Diario del Magdalena, La Nación, La Opinión, La Patria, La Tarde, Vanguardia Liberal.*

² *Semana y Cambio.*

³ Son personas socialmente marginadas los indigentes, niñas y niños de la calle, mendigos, prostitutas, homosexuales dedicados a la prostitución, drogadictos, personas con antecedentes penales o presuntos delincuentes.

El tercer campo registra información sobre las violaciones a los derechos humanos e infracciones al derecho humanitario cometidas en cada caso, así como los presuntos autores. La base de datos solo registra información sobre violaciones a los derechos a la libertad, la integridad personal y la vida. En cuanto a las autorías se señala el presunto autor genérico y posteriormente se especifica el frente, bloque, batallón, según corresponda en cada caso.

Por último, el cuarto campo de información registra las fuentes que son los periódicos, revistas, denuncias, comunicaciones de las autoridades y otras informaciones antes mencionadas.

Procedimiento para la inclusión de información en la base de datos

Toda la información registrada en la base de datos debe pasar previamente un proceso de selección. Del conjunto de hechos violentos registrados diariamente se escogen aquellos que configuran casos de violencia sociopolítica, atendiendo a los siguientes criterios:

1. Las características de la víctima: se toma en cuenta la actividad que desempeñaba la víctima. Aquí se mira si la persona en cuestión desarrollaba algún tipo de activismo social o político. Estos casos son siempre incluidos en la base de datos. De igual forma se toman en cuenta las características sociales; por ejemplo, que la persona perteneciera a un sector poblacional que se considere en condiciones de vulnerabilidad, o que pertenezca a un grupo social en condiciones de marginalidad. En estos casos, la condición social de la víctima constituye un indicio de que puede tratarse de un hecho de violencia sociopolítica, pero no es suficiente por sí mismo para ser incluido dentro de la base de datos; por ello, se miran otros elementos como los que se describen a continuación.
2. El presunto autor del hecho: se incluyen todos los casos cuyo presunto autor es uno de los grupos armados (Fuerza Pública, paramilitares, guerrillas). En los casos en que no se conoce el presunto autor, o se trata de grupos armados sin identificar, se toman en consideración tanto las características de la víctima como la forma en que ocurren los hechos.
3. La forma como ocurren los hechos: la observación constante de los hechos de violencia sociopolítica nos ha enseñado a identificar características del modo de acción de los grupos armados en el país. Por ello, uno de los elementos a tomar en cuenta a la hora de definir la inclusión de un caso es el modo en que ocurren los hechos. Sin ser un factor determinante, es un elemento que, combinado con los dos anteriores, ayuda a identificar casos de violencia sociopolítica.

Se toman en cuenta las siguientes situaciones:

- Que haya evidencias de tortura
- Que las personas se encuentren en una lista de víctimas potenciales o amenazadas
- Que las víctimas hayan sido sacadas de sus casas por la fuerza
- Que existieran amenazas previas
- Que se trate de ex militantes de un partido político, o que anteriormente hayan pertenecido a una organización social, que hayan sido sindicalistas o defensores de derechos humanos.

Una vez seleccionados los casos se procede a la codificación de la información para ser incluida en la base de datos de la CCJ.

Proceso de verificación de información

Una de las preocupaciones centrales dentro del desarrollo del trabajo de la CCJ es la adecuada verificación de los casos que se incluyen dentro de la base de datos. Por ello, la CCJ ha implementado un sistema de intercambio de información permanente con las autoridades encargadas de hacer seguimiento de la situación de derechos humanos y derecho humanitario, con dos objetivos principales: de un lado establecer la real ocurrencia de los hechos y, de otro lado, establecer el estado de las investigaciones relacionadas con las violaciones a los derechos humanos en el país.

El procedimiento consiste en solicitar a través de derechos de petición información a la Defensoría del Pueblo, a la Procuraduría, a la Fiscalía y a la Fuerza Pública, según corresponda en cada caso, si tienen conocimiento sobre el hecho y sobre las acciones emprendidas tendientes al esclarecimiento de los hechos y la sanción de los responsables de las violaciones.

De otra parte también se recurre a las organizaciones regionales que tienen trabajo en terreno y que en muchos casos tienen conocimiento directo de los hechos. A través de estas organizaciones se busca tener información del lado de las víctimas sobre las acciones por ellas emprendidas, y sobre las respuestas por parte del Estado a sus demandas y solicitudes.

Finalmente la CCJ realiza visitas de seguimiento de la situación de derechos humanos a las regiones, en las cuales se recoge información a través de entrevistas directas con las autoridades locales, con las organizaciones que trabajan en terreno y con las víctimas de violaciones a los derechos humanos. En dichas visitas se ha podido confirmar información sobre casos de los cuales ya se tenía conocimiento, y recoger información sobre casos nuevos. A partir de las visitas se ha podido constatar que los casos registrados en la base de datos de la CCJ son apenas un subregistro de la realidad.

Los listados de víctimas correspondientes a la base de datos pueden consultarse en la CCJ.

COMISIÓN COLOMBIANA DE JURISTAS: ¿QUIÉNES SOMOS?

De acuerdo con nuestro mandato buscamos por medios jurídicos el pleno respeto en Colombia de los derechos humanos civiles y políticos, económicos, sociales y culturales, así como del derecho humanitario y reconocemos su carácter universal, indivisible e interdependiente.

Según nuestros estatutos, el trabajo de la Comisión Colombiana de Juristas está orientado a contribuir al desarrollo del derecho internacional de derechos humanos y del derecho internacional humanitario de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, y a la plena vigencia del Estado social y democrático de derecho en Colombia.

Concebimos los derechos humanos como un valor en sí, que no puede estar supeditado a otros propósitos. Constituimos una organización pluralista, aconfesional, no vinculada a partidos políticos. Somos una organización no gubernamental, con estatus consultivo ante Naciones Unidas, filial de la Comisión Internacional de Juristas de Ginebra, y de la Comisión Andina de Juristas de Lima.

Para lograr nuestros objetivos, realizamos labores de recolección y análisis de información sobre derechos humanos y derecho humanitario; hacemos pública esa información; promovemos el conocimiento y uso de los instrumentos jurídicos que protegen los derechos humanos y el derecho humanitario; y realizamos acciones de protección jurídica.

Iniciamos nuestras actividades el 2 de mayo de 1988 y obtuvimos personería jurídica por resolución 1060 del 18 de agosto de 1988 de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

Miembros de la Asamblea General de la Comisión Colombiana de Juristas:

Ana María Díaz, Gustavo Gallón Giraldo (Director),
Carlos Alberto Marín Ramírez (Subdirector de programación),
Luz Marina Monzón Cifuentes, Carlos Rodríguez-Mejía (Subdirector operativo),
Humberto Sánchez Verano (Fiscal), Hernando Valencia Villa.

Comisión Colombiana de Juristas
Calle 72 N° 12-65 piso 7
Bogotá – Colombia
Teléfonos: (571) 3 76 8200 – (571) 3 43 4710
Correo-e: ccj@coljuristas.org
Página web: www.coljuristas.org